



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N° 029 -2015- MPP

Pisco, 27 de Marzo del 2015.

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de Marzo del 2015, tratado como Sexto punto de la Orden del Día, referido a la Delegación de Facultades que otorga el Concejo Municipal de Pisco al Alcalde Provincial Tomas Andia Crisóstomo, para que celebre Convenios de Proyectos de Inversión para la Provincia de Pisco.



CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Asimismo el Artículo 6° de la precitada ley estipula que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Pisco;

Que, Dentro de los objetivos trazados por la Gestión Edil es agilizar y viabilizar los Procedimientos Administrativos y de Administración a nivel de los Órganos de Gobierno Nacional, local y Regional, estando sujetos los Convenios Interinstitucionales con los Ministerios de Estado y aquellos que involucran la Inversión Privada.



Que, para los efectos formales y legales, resulta necesario dictar las disposiciones necesarias que permitan al Alcalde ejercer sus funciones conforme a lo previsto en el Art. 9 y en el numeral 20 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, siendo exclusiva la atribución del Concejo Municipal **AUTORIZAR**, al Alcalde la Celebración de Convenios y otros.

Sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD**;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, Facultades Representativas al señor **Tomas Villanueva Andia Crisóstomo** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco, para que en nombre de la Institución Municipal suscriba Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales y otros, conforme al Art. 9° Inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, con cargo a dar cuenta de esta gestión al Pleno del Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Sr. Tomás V. Andia Crisóstomo
ALCALDE